

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-00239 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la gestora judicial del extremo actor (No 55 exp digital), por lo que lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía, incoado por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA., en contra de GENY VANESA CASTAÑEDA GIRALDO, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del Pagaré No. 7179822 base de recaudo ejecutivo, dentro del los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- **3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
- **4.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).
 - 5. Sin condena en costas.
- **6**. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 041 de hoy 06 DE JUNIO DE 2023 ...
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por: Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado Municipal Civil 086 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e12b70dfb6f7ec23e3b0a1cf80db66f482eecabf6ec1d545acd027a47c6eb89b

Documento generado en 31/05/2023 09:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica